

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de D^a. Caridad Murciano Tomé, del Grupo Municipal Popular.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en

acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de Enero de 2014, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias:

* A los familiares de D^a Caridad Murciano Tomé, Concejala de este Ayuntamiento desde 2007 y Portavoz del Grupo Popular.

En este punto, el Sr. Alcalde propone guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de D^a Caridad Murciano Tomé.

Seguidamente, y secundando dicha iniciativa por todos los presentes, se procede a guardar un respetuoso minuto de silencio.

El Concejala del P.P., Sr. Vázquez Morales, interviene para agradecer las muestras de respeto y cariño hacia su compañera y amiga, quien tanto quiso a esta Corporación y al pueblo de Llerena.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber sido proclamado subcampeón de España en la modalidad de 35 kilómetros hombres absoluto en el Campeonato de Marcha en Ruta celebrado el pasado 16 de febrero de 2014 en Murcia.

* A D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber quedado segunda en la modalidad F50 Veteranas en el Campeonato de Marcha en Ruta celebrado el pasado 16 de febrero de 2014 en Murcia.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/01/2014.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de enero de dos mil catorce.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- PLANTEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 20 de febrero de 2014.

Interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, el cual se manifiesta en los siguientes términos:

“Después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de INSOSTENIBILIDAD LOCAL, la situación en la que quedarán la inmensa mayoría de los 8.100 municipios españoles, en lo que se refiere a competencias, gestión y atención a los problemas ciudadanos se ha deteriorado mucho respecto a la Ley de Bases de Régimen Local anterior.

Las movilizaciones de ayuntamientos afectados, instituciones, trabajadores públicos y cargos electos han de ser complementadas en la vía jurídica ya que el conflicto de competencias está servido, y para mal, por el gobierno del PP que vía decreto y mayorías sordas nos viene acostumbrando.

Izquierda Unida está con los municipios, su autonomía, y por una gestión transparente y verdadero contacto ciudadano, atendiendo las demandas y extendiendo los servicios públicos lo máximo posible. Por eso se ha unido a los demás grupos políticos en el Congreso y otras instituciones, entre ellas la Asamblea de Extremadura, para impulsar este recurso ante el Tribunal Constitucional.

No sólo se quita y suprime autonomía a los Ayuntamientos, sino que en la práctica van a ir perdiendo su identidad en breve plazo - si esto no se para - a favor de otras instituciones de ámbito superior y que, en la práctica y como se teme, se abrirán las puertas a la privatización de los servicios.

Aunque puede que esta nueva ley impuesta tenga fecha de caducidad a medio plazo, es conveniente la presentación del recurso, de ahí que la iniciativa queda asumida por Izquierda Unida. Por otra parte, lamentar que es una iniciativa que ha podido ser presentada conjuntamente por la izquierda en Llerena y el P.S.O.E. no lo ha permitido, cuando era un acuerdo generalizado para todo el estado en los máximos ayuntamientos posibles.”

Concluido el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (dos), en los términos que siguen:

D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), al amparo

de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Propone al Pleno:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Llerena, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AGUAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa, ya que requeriría un debate plenario que, dadas las circunstancias, no ha lugar.

4.- DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Vistas la propuestas de declaración de créditos incobrables remitidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Considerando lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar incobrables y dar su baja en cuenta según lo dispuesto en la normativa al principio referenciada los créditos referidos a la siguiente relación de deudores:

CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CAUSA
TASAS MUNICIPALES	MARCOS FERNÁNDEZ, S.L.	93,50	No existen bienes. Inmueble transmitido.
IVTM	VIORÉL COSMIN MINCA	138,03	No existen bienes. Vehículo de más de diez años
TASAS MUNICIPALES	EL IBERICO SAT	509,83	Mercantil desaparecido, en el inmueble se hicieron segregaciones
TASAS MUNICIPALES	CRISTOBAL GIRALDO E HIJOS	709,00	Mercantil desaparecido. No existen bienes

TASAS MUNICIPALES	INNOVACIONES DIEZ SL	STALKER	29,71	Mercantil desaparecido. No existen bienes
-------------------	----------------------	---------	-------	---

SEGUNDO.- Remítase certificación del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación para su unión al expediente administrativo que se instruye.

5.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 20 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que el Ayuntamiento es propietario de una parcela, con edificación existente que anteriormente alojaba el denominado "Centro de Formación y Empleo", sita en Calle Camino del Instituto número 10, calificada como bien patrimonial, y que no debe refutarse como integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

Visto que este Ayuntamiento pretende proceder al arrendamiento con opción de compra de meritado bien inmueble.

Vistos los informes emitidos por Secretaría, por Intervención y por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Considerando que el procedimiento y condiciones regulados en el Pliego se ajustan al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa aplicable.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante concurso (procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación), para el arrendamiento con opción de compra del siguiente bien inmueble patrimonial:

- NAVE CENTRO DE FORMACIÓN Y FRANJA LATERAL ANEJA- URBANA, en esta ciudad de Llerena, destinada a SUELO DE USO INDUSTRIAL, en la Calle Camino del Instituto, Núm. 10. Tiene una superficie de QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (505,31 m2).

Sobre esta parcela existe construida una edificación. Tiene una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (388,70 m2).

Linderos: Parcela- Linda por su frente con la calle Instituto en una longitud de 29,90 m; por la derecha entrando, con zona verde, a la que da fachada, en una longitud de 16,90 metros; por la izquierda con resto de la finca matriz en una longitud 16,90 metros; y por el fondo, también con la finca matriz en una longitud de 29.90 m.

Edificación- Linda por su frente con la calle Instituto en una longitud de 29,90 m; por la derecha entrando, con zona verde, a la que da fachada, en una longitud de 13,00 metros; por la izquierda con resto de la finca matriz en una longitud 163,00 metros; y por el fondo, también con la finca matriz en una longitud de 29.90 m.

Incluida en el Inventario General de Bienes Municipales, el Epígrafe 1, con el número 15.1, con carácter de bien patrimonial.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca registral 19528, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el arrendamiento con opción de compra del bien por concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Publicar en el en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

6.- APROBACIÓN CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 20 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación para adoptar acuerdos de "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Servicio Extremeño Público de Empleo.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, a ... de ... de 2014

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Velázquez Vioque, el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del Decreto

193/2012, de 28 de septiembre y, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado NOVENO a) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 9 de agosto de 2011 (DOE nº 156 de 12 de agosto de 2011) por la que se delegan competencias en diversas materias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Llerena actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno de la entidad, en sesión celebrada con fecha de

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y autoempleo.

SEGUNDO.- Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas y, en el año 2013, ha puesto en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la Comunidad.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra el trabajador autónomo de nuestra región. Entre ellos y con una relevancia importante, está la carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial, siendo una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, el no haber contado con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por ello en el mencionado Plan Específico se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a las ayudas a desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, que dispongan de un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretenden iniciar.

En este contexto, se ha publicado el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes

Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto y ámbito de actuación

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el Ayuntamiento de Llerena, para la realización, en dicho término municipal, por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Planes de Viabilidad a los efectos previstos tanto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando tales planes se puedan realizar a través de los medios y recursos públicos, como por la necesidad de garantizar la viabilidad de todo proyecto emprendedor mediante un estudio previo.

En este sentido, el artículo 23 del Decreto 68/2013, establece que los solicitantes que se acojan al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados autónomos", deben disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad. Dicho Plan, que tendrá una vigencia temporal de 1 año desde su realización y que deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.

De acuerdo con artículo 23.1 a) iii, del citado Decreto, en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos con Entidades Colaboradoras, los Planes de Viabilidad, también podrá realizarse a través de los medios y recursos públicos impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por el Gobierno de Extremadura y a través de las Oficinas y Centros de Empleo del SEXPE, que se especifican en la dirección electrónica antes referida.

SEGUNDA.- Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de elaboración de los Planes de Viabilidad referidos en la estipulación anterior, el SEXPE no dispone en el término municipal de Llerena, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todos los ciudadanos que en dicho ámbito presenten proyectos de autoempleo.

En este sentido, el SEXPE encomienda al Ayuntamiento de Llerena, las funciones de su competencia en cuanto a la elaboración de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, y de este modo habilitará como tutores internos del mismo, al personal adscrito a dicho Ayuntamiento que se relaciona en anexo adjunto.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

TERCERA.- Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y será prorrogado de manera automática, por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

QUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento de Llerena.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del SEXPE.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

SÉPTIMA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO,
ACTIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

(P.D. Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa
e Innovación de 9 de agosto de 2011. DOE nº 156 de
12 de agosto de 2011)

Fdo.: Sergio Velázquez Vioque

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LLERENA

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 30/01/2014, asistencia del Primer Teniente de Alcalde al Acto del Día de la Paz y Adopción de las Murallas, celebrado en Llerena.

- Día 30/01/2014, asistencia del Concejal de Educación a la sesión del Consejo Escolar del I.E.S. de Llerena.

- Día 04/01/2014, asistencia del Concejal de Educación a las sesiones de la Comisión de Escolarización del C. P. Suárez Somonte y del I.E.S. de Llerena.

- Día 07/02/2014, reunión de trabajo del Alcalde en SAYCARS y a la que asistieron también la Vicepresidenta del Gobierno de Extremadura, el Director del SEXPE, el Director de AVANTE, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y el Director de Diseño de SAYCARS.

- Día 13/02/2014, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio en Badajoz.

- Día 18/02/2014, asistencia del Concejal de Educación a la sesión del Consejo Escolar del I.E.S. de Llerena.

- Día 19/02/2014, reunión del Alcalde con el Delegado Provincial de TELEFÓNICA para tratar asunto relacionado con el desmontaje de la antena de TELEFÓNICA y a la que asistieron también el Primer Teniente de Alcalde, el Jefe de Mobiliario de dicha Entidad y el Arquitecto Técnico Municipal.

- Día 19/02/2014, viaje del Alcalde a Mérida para la firma junto con la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda de documentos de cesión gratuita del

Auditorium Multiusos.

- Día 20/02/2014, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a las Jornadas sobre Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, celebradas en el Centro Integral de Desarrollo "Campiña Sur" de Llerena y a la que asistieron también Técnicos Municipales, Secretaria General del Ayuntamiento, Director General de Medio Ambiente, Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Técnicos de la Consejería, Presidente de la Mancomunidad, Técnicos de la Mancomunidad y Alcaldes.

- Día 22/02/2014, asistencia del Alcalde al Acto de Homenaje a José M^a. Peña, que tuvo lugar en el Salón Juan Simeón Vidarte; asistiendo también el Cronista Oficial, D. Luis Garraín Villa, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, familiares y amigos.

- Día 24/02/2014, asistencia del Alcalde a la charla-debate "Conmemoración 30 años de Asamblea de Extremadura. Acto de acercamiento de la Institución a los escolares.", celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte y a la que asistieron también la Vicepresidenta de la Asamblea de Extremadura, D^a. Consuelo Rodríguez; el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, D. Luciano Fernández; la Diputada del Grupo Parlamentario Mixto-PREX-CREX, D^a. Fernanda Ávila; la Delegada Provincial de Educación, D^a. Concepción Cajaraville; el Director del I.E.S. de Llerena, D. José Miguel Gil; el Concejal de Educación, D. Carlos Ponce y el Concejal de Cultura, D. Juan Carlos Jiménez.

- Día 24/02/2014, concurrencia del Primer Teniente de Alcalde al Juzgado de Llerena con motivo de la petición de indulto de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y declaración acerca de si se ha devuelto alguna cantidad.

Quedan todos enterados.

9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 46, de 22 de febrero de 2014, Real Decreto 100/2014, de 21 de febrero, por el que se establecen determinadas disposiciones sobre el ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 24, de 5 de febrero de 2014, Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.

- Núm. 27, de 10 de febrero de 2014, Decreto 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura.

- Núm. 37, de 24 de febrero de 2014, Resolución de 10 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 19, de 29 de enero de 2014, Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza sobre animales de compañía y potencialmente peligrosos.

- Núm. 34, de 19 de febrero de 2014, Decreto por el que se modifican ficheros de datos de carácter personal.

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 21/2014, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsables del expediente sancionador número 1/2014.
- Resolución Núm. 22/2014, incoando expediente de legalización obras clandestinas.
- Decreto Núm. 23/2014, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Febrero de 2014.
- Resolución Núm. 24/2014, aprobando el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del suministro de materiales para la ejecución del proyecto de obras denominado "Módulo II de Exposición Ferial" del Programa de AEPSA 2013, Proyecto Generador de Empleo Estable.
- Resolución Núm. 25/2014, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 26/2014, resolviendo solicitar a la Junta de Extremadura subvención para la financiación de ayudas de protección social urgente, en virtud del Decreto 10/2014, de 4 de febrero.
- Decreto Núm. 27/2014, disponiendo la modificación de ficheros de carácter personal comprendidos en el Anexo I, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Resolución Núm. 28/2014, resolviendo inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a la Asociación Juvenil A.M. Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- Resolución Núm. 29/2014, acordando la caducidad y las bajas de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros que se indican.
- Resolución Núm. 30/2014, Declarando la innecesaridad de la licencia de segregación solicitada.
- Decreto Núm. 31/2014, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 25 de Febrero de 2014.
- Decreto Núm. 32/2014, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 20 de Febrero de 2014.
- Decreto Núm. 33/2014, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 20 de Febrero de 2014.
- Decreto Núm. 34/2014, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 24 de febrero de 2014.
- Decreto Núm. 35/2014, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 25 de Febrero de 2014.
- Resolución Núm. 36/2014, asignando al funcionario, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 37/2014, resolviendo inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a la Asociación Grupo Scouts La Granada.
- Resolución Núm. 38/2014, resolviendo aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2013.
- Resolución Núm. 39/2014, concediendo Licencia al solicitante para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 40/2014, resolviendo aprobar provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que han presentado solicitudes a la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 41/2014, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a los menores que se indican.

Quedan todos enterados.

11.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda dejar los asuntos comprendidos en este punto sobre la mesa, incluida la moción presentada por el Grupo Municipal I.U. sobre el rechazo del sistema para la revalorización de las pensiones establecido mediante la ley 23/2013, de 23 de diciembre.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos y preguntas, dado que el Concejal de I.U. explica que, dadas las circunstancias, las planteará en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y diecinueve minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.